RESOLUCIÓN P/CP/Nº- 5368

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO N° 7215/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFOPAR S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1372/2018, PARA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: El pedido formulado por Interno DD/SMD/140/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 del Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución de la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución, con la aprobación de la Dirección de Distribución, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato Nº 7215/2018, suscrito con la firma Trafopar S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1372/2018, con ID Nº 340955, para Adquisición de Transformadores de Distribución; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, consiste en modificar el Plan de Entrega de Bienes y la Cláusula CGC 27 "Multas", al amparo del Artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/2003;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 696/2018 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 17 de diciembre de 2018;

Que la Asesoría Legal, en su providencia de fecha 13 de diciembre de 2018 inserto en el Interno mencionado concluye: "...La decisión de la autoridad administrativa en ejercicio de los derechos de las contratantes, tendiente a modificar unilateralmente el contrato, se encuentra ligada a razones de "interés público". En el caso que nos ocupa, los proyectos de modificaciones se encuentran fundados en el interés público ya expuesto, cuya protección es la finalidad misma de la Administración Pública, sin perjuicio de la indemnización por los perjuicios que ello ocasione al proveedor, si hubiere mérito";

Que la solicitud planteada no trae consigo ningún aumento al monto del Contrato;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2, conforme a lo establecido en el Artículo 55°, inc. b) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO N° 7215/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFOPAR S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1372/2018, PARA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato Nº 7215/2018, suscrito con la firma Trafopar S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1372/2018, para Adquisición de Transformadores de Distribución, conforme al siguiente detalle:

a) Modificaciones al del Plan de Entrega de Bienes.

	ENTREGA PREVISTA									
Potencia	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	4° Entrega	5° Entrega	6° Entrega	7° Entrega	8° Entrega	9° Entrega	10° Entrega
	Hasta 60 días	Hasta 90 días	Hasta 120 días	Hasta 150 días	Hasta 180 días	Hasta 210 días	Hasta 240 días	Hasta 270 días	Hasta 300 días	Hasta 330 días
25 kVA	(a)	(c)	80	140	140	145	145	145	145	140
100 kVA	(b)	(d)	145	45	45	45	45	45	45	45
200 kVA	-	-	5	5	5	5	5	5	6	6
315 kVA	-	-	1	1	1	1	2	2	2	2
500 kVA	-	-	1	1	1	1	2	2	2	2
630 kVA	-	-	1	1	1	1	1	1	1	1

Las entregas deberán realizarse conforme al cronograma descripto.

Las cantidades representadas por las letras a, b, c y d, serán calculadas conforme a las fórmulas:

(a) = cantidad efectivamente entregada de transformadores de 25 kVA, hasta el vencimiento de plazo de la 1ra. entrega prevista.

(b) = cantidad efectivamente entregada de transformadores de 100 kVA, hasta el vencimiento de plazo de la 1ra. fecha prevista.

(c) = 120 – (a)

(d) = 340 – (b)

Los plazos establecidos comenzarán a regir a partir de la notificación fehaciente al Proveedor de la disponibilidad del Anticipo por parte de la Unidad Administradora del Contrato.

Lugar de entrega establecido: es el Depósito de la ANDE en Asunción (Sito en Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain) o alrededores según lo indique la unidad administradora del contrato; hasta un radio de 30 km contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

b) Modificaciones a la Cláusula CGC 27 "Multas".

Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados.

La multa será aplicada hasta la fecha de entrega efectiva del bien suministrado.

Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

En caso de que el último día de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas caiga en un día feriado o no hábil para la recepción de los materiales, los mismos se podrán entregar el primer día hábil siguiente sin multa.

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO N° 7215/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFOPAR S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1372/2018, PARA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.

Asimismo, en caso que el Proveedor realice las entregas de los transformadores de distribución de 100 kVA con anticipación al vencimiento de los plazos de entrega estipulados según el Cronograma, se establece que la misma deberá considerarse para compensar montos de eventuales multas por atrasos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

La compensación será equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del suministro anticipado, por cada día de adelanto con respecto a las fechas previstas de entrega del Cronograma.

Esta compensación será utilizada únicamente para amortizar el monto de multas por atrasos y si la resultante final es que el equivalente por adelantos de entrega es mayor que las multas por atrasos, no habrá retribución económica para el Proveedor.

Que, la Unidad Administradora del Contrato solicita adelantar el cronograma de entrega de transformadores de distribución de 100 kVA, prevista en el Contrato de referencia, con plazos de cumplimiento adaptados a la disponibilidad de materia prima del Contratista, para disponer aproximadamente de 340 unidades hasta fines de diciembre de 2018, mientras que siguiendo el cronograma actual, para la misma fecha, se estarían entregando solamente 160 unidades.

Además, informan que el cambio en el cronograma de entregas repercute sobre la planificación inicial del proveedor, que deberá invertir mayor esfuerzo en cuanto a la utilización de los recursos humanos, logísticos y financieros, tendientes a adelantar la fabricación de los transformadores de 100 kVA, en detrimento de la fabricación de los transformadores de 25 kVA, que traerán aparejados su consecuente aplazamiento dado que utilizan las mismas materias primas en su fabricación.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente